

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 de octubre de 2025

Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Carlos Arturo Peña Mendoza
Demandado:	Municipio de Villavicencio Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio-ESP. Sociedad Equipos construcciones y obras - ECOBRAS S.A. y Sociedad Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S. (integrantes del Consorcio Intersecciones Viales) Compañía de Seguros CONFIANZA Compañía de Seguros CONFIANZA (Llamada en garantía)
Radicado:	50001333300320220000200

Continuación de la Audiencia de pruebas (art. 181 CPACA)

9:00 AM

1.- Instalación: Inicio: 9:03 a.m.

2.- Asistentes, decisiones por inasistencia y reconocimiento de personerías (auto de sustanciación):

Apoderada parte demandante: WILLIAM PIMENTEL CRUZ

Apoderado del municipio de Villavicencio: DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO (apoderado principal). Comparece a esta audiencia VALENTINA DUSSAN, se presenta y solicita reconocimiento como apoderada sustituta.

Apoderado de la Sociedad Equipos construcciones y obras - ECOBRAS S.A. y Sociedad Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S. (integrantes del Consorcio Intersecciones Viales): RICARDO REY LEMA

Apoderado de la EAAV: JOHN HENRY SEMANATE URREGO

Apoderado de Compañía de Seguros CONFIANZA (demandada y llamada en garantía): GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderada sustituta: ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA.

Ministerio Público: no asiste

Auto de sustanciación:

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada sustituta del municipio de Villavicencio a la abogada VALENTINA DUSSAN MAHECHA identificada con c.c. 1.121.952.362 y tarjeta profesional 400652 del CSJ, de conformidad con el poder de sustitución que obra en la plataforma SAMAI.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderad sustituta de la aseguradora CONFIANZA a la abogada ANYELA PATRICIA CORAL MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.813.508 de Popayán y Tarjeta Profesional 409.256 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la ventanilla virtual de SAMAI (índice 70).

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el registro nacional de abogados, las profesionales no presentan ningún impedimento para el ejercicio de la profesión.

Decisión notificada en estrados.

### 3.- Saneamiento:

#### Auto de sustanciación:

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal. Decisión notificada en estrados.

### 4. Desarrollo de la audiencia de pruebas y decisiones adoptadas:

#### De la parte demandante:

Para que declare sobre los hechos de la demanda:

TESTIMONIO DECRETADO	VERIFICACIÓN
CATALINA CLAVIJO AGUDELO	El apoderado de la parte demandante manifiesto la imposibilidad de la asistencia de la testigo a esta audiencia. <u>Se prescinde del recaudo de la prueba testimonial del testigo<sup>1</sup></u>

#### Del municipio de Villavicencio y soc. integrantes del consorcio:

TESTIMONIO DECRETADO	VERIFICACIÓN
DINARDO MARTINEZ	El apoderado manifestó que el testigo no se pudo contactar. <u>Se prescinde del recaudo de la prueba (idem)</u>
JOHN EVARISTO MORENO CLAVIJO	Asistió y declaró

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 218. EFECTOS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO.** En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.
2. (...)

El apoderado de la parte demandante solicita que se decrete prueba del interrogatorio de parte del demandante teniendo en cuenta que se hace necesario.

Surrido el traslado de la solicitud el apoderado de la parte demandante, los apoderados de la contraparte se oponen por no ser esta la oportunidad probatoria.

El despacho frente a la solicitud planteada se abstiene de resolverla por cuanto la prueba de interrogatorio de parte del demandante fue decretado a favor de la EAAV y de los integrantes del consorcio de tal manera que no hay prueba pendiente por decretar. Notificados en estrados.

El apoderado de la EAAV y el apoderado de los integrantes del consorcio desisten del recaudo de la prueba decretada a su favor. Surrido el traslado de la solicitud, el despacho acepta el desistimiento del recaudo de la prueba conforme al artículo 175 del CGP<sup>2</sup>.

Notificados en estrados.

#### Fijación audiencia de pruebas:

Está pendiente escuchar los testimonios de:

- Ingeniero GIOVANNI OLIVEROS HERNÁNDEZ y HAYBER DIDIER GUEVARA MUÑOZ, decretado a favor de Equipos construcciones y obras, ECOBRAS S.A y Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S (Consorcio Intersecciones Viales).
- Declaración de parte del Representante Legal del Consorcio Intersecciones Viales, OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO, con el fin de cuenta sobre los hechos y ejecuciones de obras derivadas del contrato de obra 1595 de 2018. decretado a favor de Equipos construcciones y obras, ECOBRAS S.A y Constructora proyectos especiales de ingeniería S.A.S (Consorcio Intersecciones Viales).

En consecuencia, se fija fecha para audiencia de pruebas virtual para escuchar a los declarantes que se enuncian a continuación para el día 5 de marzo de 2026 a partir de las 9 a.m. A la audiencia se debe acceder a través de la plataforma TEAMS, ingresando en el siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YmJhMjdiOGUtZDA5NS00OTjkLWE1NzQtZmY2MWUxYTl4MTcy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226015f876-8c87-421a-93ad-eb0a55dbce2e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmJhMjdiOGUtZDA5NS00OTjkLWE1NzQtZmY2MWUxYTl4MTcy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226015f876-8c87-421a-93ad-eb0a55dbce2e%22%7d)

Se hace control de legalidad sin observación.

---

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 175. DESISTIMIENTO DE PRUEBAS.** Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado.

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sin manifestación o constancia adicional, se termina siendo las 10:44. El material de audio y video hacen parte integral de esta acta, la cual podrá ser visualizada en el siguiente enlace:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/2a6e3b90-f0f9-4336-acce-cdf13520cd3b>

JSCB.

**NILCE BONILLA ESCOBAR**  
**JUEZ**